



COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN
TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES
DE BURGOS

C/ San Julián, nº 7-1º dcha, 09002 BURGOS
E-mail: burgos@cgtrabajosocial.es
Tel. y Fax 947 209 306

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA COLEGIACIÓN

DOCUMENTACIÓN

- ❖ **2 Fotografías** tamaño carnet o fotografía en **formato .JPG**
- ❖ Fotocopia del **NIF**
- ❖ **Título original** y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada.
- ❖ **Justificante** ingreso en Entidad bancaria del importe correspondiente.
- ❖ **Impresos** cumplimentados y firmados:
 - Solicitud Incorporación al Colegio de Burgos
 - Fichas de Colegiado
 - Documento aprobación o no al directorio de colegiados
 - Registro de firma
 - Impreso domiciliación bancaria
 - Fotocopia cartilla del Banco o Caja

TASAS AÑO 2017:

- ❖ Tasa de Colegiación:
 - Profesionales que se colegien dentro de los dos años posteriores a la obtención del título de D.T.S.: **70 €**
 - Después de transcurridos dos años de la titulación. **135 €**
 - Traslado de otros colegios: **0 €**
- ❖ Cuota anual: **(2017)**
 - Profesionales en activo: **113,00 € al año (9,45 € al mes)**
 - Profesionales desempleados: **80 € al año (6,70 € mes)**
 - (Hay que acreditar la situación de desempleo)
- ❖ Importe Impresos y carné: **2 €**

NOTA:

Las tasas de colegiación solo se abonan una vez. Si se traslada el profesional a otra ciudad, se solicitará por escrito el traslado de expediente, y no se abonará esta tasa de nuevo.

La cuota anual se pasará por recibo bancario en los primeros meses de cada año, incrementándose con la subida anual del IPC, si así se establece. Los que se colegien durante cualquier mes del año solo abonarán las cuotas proporcionales a los meses que quedan para finalizar el año. El importe resultante se abonará en la cuenta abajo señalada, cuya copia se entregará al formalizar la colegiación.

El nº de cuenta del Colegio es:

LABORAL KUTXA: ES92 3035 0238 64 2380027622

Le recordamos que sus datos constan en un fichero titularidad del COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA. SS. DE BURGOS, debidamente inscrito en la AGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: C/ San Julián, 7-1º Dcha. -09002 BURGOS



COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN
TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES
DE BURGOS

C/ San Julián, n° 7-1ª dcha, 09002 BURGOS
E-mail: burgos@cgtrabajosocial.es
Tel. y Fax 947 209 306

Requisitos

Son requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión:

A) Hallarse en posesión del título de Diplomado/ Grado en Trabajo Social y /o Asistente Social.

B) Hallarse incorporado al Colegio Profesional donde radique su domicilio profesional principal en cumplimiento de la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales ,modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, la Ley 7/1997, de 14 de abril y por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, la Ley 10/1982 de 13 de abril de Creación de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y la Ley 8/1997 de 8 de julio de Colegios Profesionales de Castilla y León. El profesional así inscrito, podrá ejercer su actividad profesional en todo el Estado Español siempre que comunique, a través del Colegio Oficial de Burgos a los distintos colegios las actuaciones que vaya a realizar en sus demarcaciones, a fin de quedar sujeto, con las mismas condiciones económicas que se exijan habitualmente a sus colegiados/as, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

C) No estar incapacitado para el ejercicio profesional. En caso de padecer impedimentos físicos o mentales, que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias del Trabajo Social, deberá existir declaración oficial expresa del tribunal o comisión competente.

D) No hallarse inhabilitado /a o suspendido /a en virtud de sentencia firme, para el ejercicio de la profesión.

E) No hallarse bajo sanción disciplinaria firme de suspensión de la condición de colegiado o de expulsión de algún Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales del territorio español.

En lo referente a los funcionarios y personal laboral de las Administraciones Públicas de Castilla y León será de aplicación lo dispuesto en el Art 16.2 de la Ley 8/1997 de 8 de julio de Colegios Profesionales de Castilla y León.